



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

TEMUCO,

4174

27 DIC. 2016

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 15 de diciembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 15 de diciembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma de \$3.686.683, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula segunda del convenio.

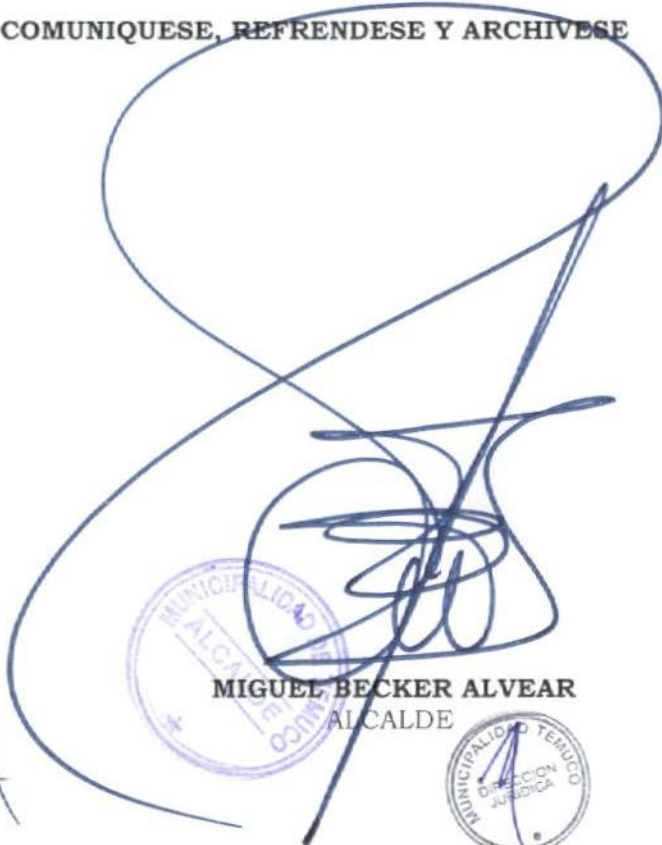
3. La empresa Sociedad A y C e Hijo Limitada, se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores las sumas de los valores individuales señalados en la cláusula segunda del convenio, las cuales no serán tributables ni imponibles, a más tardar el día 30 de diciembre del año 2016, la cual debe pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que correspondan, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

1197663

4. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2016.

5. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/eh
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	
PRESUPUESTO VIGENTE	
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO	
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE
CALLES. LEY N° 20.882**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 15 de diciembre del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.882 de presupuestos para el año 2016, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$15.691.066.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 29 de febrero del año 2016, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de calles.
2. Mediante Resolución N° 40 de 02 de marzo de 2016 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 249.387.356.
3. Que por Circular N° 0038 de 15 de abril del año 2016, dirigida a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo informó que

1195444



estos recursos fueron transferidos, debiendo estos imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.

4. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 19 de abril del año 2016 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 3 de mayo del año 2016, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 40 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio para ser destinados exclusivamente a los trabajadores individualizados por la Subsecretaria en virtud de la información proporcionada por la Municipalidad.
7. Que en la Circular N° 0038 de fecha 15 de abril del año 2016 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2016, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 28 de Julio del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.571, de fecha 11 de Agosto de 2016, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente.

En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.882, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma de \$ **3.686.683.** -, correspondiendo este valor a la



suma de los valores individuales que por el mes de noviembre del año 2016 deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación:

	NOMBRE	RUN	DIAS TRAB.	FUNCION	VALOR PAGO
1	AGUILERA TAPIA GABRIEL ESTEBAN		30	AUXILIAR	89.194
2	AGUILERA TRONCOSO LUIS ALFREDO		30	AUXILIAR	89.194
3	AGUILERA TRONCOSO TOMAS		30	AUXILIAR	89.194
4	ALBORNOZ ESPINOZA PABLO ANDRES		10	AUXILIAR	29.731
5	ALVAREZ ECHEVARRIA AQUILES		30	AUXILIAR	89.194
6	ANCACOY CORONADO RAMON ENRIQUE		30	AUXILIAR	89.194
7	AQUEVEDO AQUEVEDO ANDRES		30	AUXILIAR	89.194
8	BASCUR FLORES MAURICIO EDUARDO		30	AUXILIAR	89.194
9	BLATTER KELLER MAX DELICK		30	AUXILIAR	89.194
10	CALFULEO PRAVIL VICTOR		30	AUXILIAR	89.194
11	CONTRERAS PRANAO CESAR ANTONIO		10	AUXILIAR	29.731
12	COÑA PINCHULEN JOSE FLORENTINO		20	AUXILIAR	59.463
10	DELGADO SEPULVEDA DANNY ALEXIS		10	AUXILIAR	29.731
14	FERNANDEZ JARA PEDRO TEOFILO		30	AUXILIAR	89.194
15	GALLEGOS RIFO FELIPE IGNACIO		10	AUXILIAR	29.731
16	GALLEGOS TAPIA LUIS		10	AUXILIAR	29.731
17	GAMINAO RIOS GUSTAVO ALADINO		30	AUXILIAR	89.194
18	GARCIA AEDO GUSTAVO		30	AUXILIAR	89.194
19	GODOY TRIPAILAO JUAN ISAIAS		10	AUXILIAR	29.731
20	HUIRCAN CHEUQUEÑANCO LUIS		30	AUXILIAR	89.194
21	LAGOS EPUL JUAN IGNACIO		30	AUXILIAR	89.194
22	LONCOPAN TRIPAILAO MARIO JEREMIAS		20	AUXILIAR	59.463
23	LOPEZ JORQUERA BRAYAN ANDRES		30	AUXILIAR	89.194
24	MENDEZ ROBERTO DANIEL		30	AUXILIAR	89.194
25	MILLAN INOSTROZA ALEX FERNANDO		10	AUXILIAR	29.731
26	MILLANIR RUPALLAN CARLOS SEGUNDO		30	AUXILIAR	89.194
27	MILLAPI HUENUQUEO CLAUDIO MARCELO		10	AUXILIAR	29.731
28	MOENA APIAS DAVID RODRIGO		30	AUXILIAR	89.194
29	MONTES QUIDEL ROLANDO ERNESTO		30	AUXILIAR	89.194
30	MONTUPIL HUENUPIL JOSE PATRICIO		30	AUXILIAR	89.194
31	MUÑOZ LOPEZ JORGE ANDRES		20	AUXILIAR	59.463
32	MUÑOZ UNQUEN CRISTIAN MARCELO		30	AUXILIAR	89.194
33	OBANDO ANCHEO ROLANDO HERNAN		30	AUXILIAR	89.194
34	OBANDO OBANDO JAIME JAVIER		30	AUXILIAR	89.194
35	PARRA HUARACAN WILSON FERNANDO		30	AUXILIAR	89.194
36	PEREZ RIVAS JAVIER RODRIGO		10	AUXILIAR	29.731
37	PIUTRIL CATRIN ROGER MATIAS		30	AUXILIAR	89.194
38	PRADENAS NOVOA SAMUEL HERNAN		30	AUXILIAR	89.194
39	PRADO MONTECINOS SERGIO PABLO		30	AUXILIAR	89.194
40	QUIDEL QUIDEL ARNOLDO		30	AUXILIAR	89.194
41	SAEZ TORO ARTURO GERARDO		30	AUXILIAR	89.194
42	SANTIBAÑEZ TOLEDO ALEJANDRO GUILLERMO		10	AUXILIAR	29.731
43	SANTIBAÑEZ TOLEDO HECTOR DAVID		30	AUXILIAR	89.194
44	SEPULVEDA SANDOVAL LUIS ALBERTO		30	AUXILIAR	89.194
45	TRONCOSO BETANCOURT HECTOR		30	AUXILIAR	89.194
46	TROPA YANQUIN OSVALDO DAVID		30	AUXILIAR	89.194
47	VERDUGO GARRIDO MANUEL ALEJANDRO		30	AUXILIAR	89.194



48	ZAPATA BRIONES JORGE ADOLFO	30	AUXILIAR	89,194
49	ZAPATA BRIONES PABLO ANDRES	30	AUXILIAR	89,194
TOTAL				178.388

TERCERA: Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula anterior, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán tributables ni imposables, en su totalidad a más tardar el día 30 de diciembre del año 2016. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.

SEXTA: La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 8 de abril del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CR caqVPSbCYP.

SÉPTIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016.

OCTAVA: El representante de la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, deberá autorizar su firma ante notario.

CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JCBP/AMA/CB

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO .//